



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Ciudad de México, a los 12 días de agosto de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, persona diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 288 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA AMPLIAR LA EXENCIÓN, EN DÍAS FESTIVOS, SÁBADOS Y DOMINGOS, DEL PAGO DE DERECHOS POR EL ACCESO A LOS MUSEOS, MONUMENTOS, SITIOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN**, al tenor de lo siguiente:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto;

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se reforma y adiciona el párrafo séptimo del Artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, para ampliar la exención, en días festivos, sábados y domingos, del pago de derechos por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la Federación.

II. Objetivo de la propuesta;

Ampliar los días exentos del pago de derechos **-días festivos, sábados y domingos-** por la la visita de museos y sitios arqueológicos propiedad de la propiedad de la Federación a favor del acceso a la cultura y la educación.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

Con facilitar el acceso a museos y sitios arqueológicos se fortalece la educación histórica-cultural, la identidad nacional y el pensamiento crítico.

IV. Argumentos que la sustentan;

1. **El acceso a la cultura es un derecho humano fundamental que transforma vidas y sociedades.** Fortalecer este acceso no es un lujo, sino una necesidad para el desarrollo social, económico y personal.
2. El derecho humano a la cultura se establece principalmente en el **Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)** y se desarrolla con carácter vinculante en el **Artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**
3. El derecho a la cultura en México se encuentra fundamentado de manera clara y jerárquica en los tres niveles normativos.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



El marco legal exacto donde se establece este derecho se distribuye de la siguiente forma:

a) Nivel Constitucional Federal.

El derecho a la cultura tiene rango constitucional y está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4º (Párrafo décimo segundo): Determina de forma explícita que toda persona tiene derecho al **acceso a la cultura**, al disfrute de los bienes y servicios culturales del Estado, y al ejercicio de sus derechos culturales.

Artículo 73 (Fracción XXIX-Ñ): Otorga la facultad al Congreso de la Unión para legislar y coordinar las acciones en materia cultural entre los tres niveles de gobierno.

Nivel Federal en Leyes Secundarias

Las leyes encargadas de regular y aplicar las disposiciones de la Constitución a nivel nacional son:

Ley General de Cultura y Derechos Culturales: Norma de observancia nacional publicada en 2017 que promueve, protege y establece los mecanismos de acceso y participación en la vida cultural.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas: Regula la protección, conservación y recuperación de los bienes materiales de la nación.

Nivel de la Ciudad de México.

La capital cuenta con uno de los catálogos de derechos culturales más avanzados y progresistas del país:

Constitución Política de la Ciudad de México (Artículo 8º, Apartado D): Reconoce de forma abierta los **derechos culturales** como derechos humanos, protegiendo la identidad colectiva, la libertad creativa y la memoria histórica de sus habitantes.

Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la CDMX: Desarrolla y desglosa puntualmente lo establecido en la carta magna local, garantizando la exigibilidad del derecho a la cultura en la capital

4. La educación fuera del aula **conecta las teorías académicas con el mundo real**, transformando conceptos abstractos en experiencias memorables y prácticas. Salir del entorno tradicional estimula de forma directa el desarrollo intelectual, emocional y social de los estudiantes.

a) Comprensión contextual profunda:

- **Contextos reales:** Los conceptos teóricos se observan en entornos vivos, como ecosistemas naturales o museos interactivos.
- **Uso de sentidos:** Se activan el tacto, el olfato y la vista, lo que genera recuerdos cognitivos más fuertes.
- **Rompe la abstracción:** Facilita entender de inmediato la utilidad práctica de materias complejas como la ciencia o la historia.

b) Incremento del rendimiento cognitivo

- **Mayor concentración:** El contacto con la naturaleza incrementa los periodos de atención dentro del aula.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



- **Pensamiento crítico:** Enfrentar entornos dinámicos exige que el alumno observe, investigue y resuelva problemas imprevistos.
- **Retención duradera:** Las emociones positivas vinculadas a la exploración fijan el conocimiento a largo plazo.

c) Desarrollo emocional y de salud

- **Reducción del estrés:** Las actividades al aire libre disminuyen los niveles de ansiedad escolar.
- **Habilidades blandas:** Fomenta la autonomía personal, la resiliencia ante el cambio y la adaptabilidad de forma natural.
- **Estilo de vida activo:** Combate el sedentarismo promoviendo la libertad de movimiento y la salud física.

d) Cohesión social y valores

- **Trabajo en equipo:** Obliga a comunicarse y organizarse horizontalmente para cumplir metas grupales.
- **Inclusión escolar:** Ayuda a integrarse y brillar a estudiantes que se sienten frustrados en la estructura rígida de un pupitre.
- **Conciencia ambiental:** Construye empatía y respeto directo hacia el entorno natural y las diferencias culturales.

Así, el aprendizaje fuera del aula **mejora el rendimiento académico, reduce el estrés de los estudiantes y fomenta habilidades socioemocionales esenciales para el futuro al vincular la teoría escolar con la práctica del mundo real.**

5. La visita a museos y sitios arqueológicos fortalece principalmente la **educación histórica-cultural**, la **identidad nacional** y el **pensamiento crítico**.

Estas actividades transforman el aprendizaje abstracto en una experiencia sensorial y empírica, consolidando conocimientos multidisciplinarios.

a) Educación histórica y patrimonial:

- **Aprendizaje significativo:** Vincula la teoría de los libros con objetos y estructuras reales.
- **Comprensión temporal:** Ayuda a entender la evolución de las sociedades y los procesos históricos.
- **Contextualización cultural:** Facilita la asimilación de costumbres, cosmovisiones y tecnologías del pasado.

b) Desarrollo cognitivo y habilidades

- **Pensamiento crítico:** Incentiva la formulación de preguntas, la observación analítica y la deducción.
- **Alfabetización visual:** Desarrolla la capacidad de interpretar símbolos, iconografías y restos materiales.
- **Creatividad e imaginación:** Estimula la curiosidad científica y la apreciación estética.

c) Valores cívicos y sociales

Identidad y pertenencia: Refuerza el sentido de comunidad y el orgullo por la herencia cultural.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Conciencia de preservación: Fomenta el respeto, cuidado y conservación del patrimonio público.

Interculturalidad: Promueve la empatía y la tolerancia al conocer formas de vida distintas a la propia. [7, 8, 9]

d) Fortalecimiento multidisciplinario

- **Integra conocimientos de Historia, Antropología, Geografía, Arte y Ciencias en un solo espacio.**
6. En tal sentido, es atendible, loable y necesario ampliar los días exentos de pago en el acceso a museos y sitios arqueológicos propiedad de la Federación a favor del acceso a cultura y en mejora de la educación.
 - 7.

V. Perspectiva de género;

De conformidad con la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México¹, donde se señala que:

“La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VI. Cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE LEY FEDERAL DE DERECHOS	TEXTO PROPUESTO LEY FEDERAL DE DERECHOS
CAPÍTULO XVI De los Bienes Culturales Propiedad de la Nación	CAPÍTULO XVI De los Bienes Culturales Propiedad de la Nación

¹ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%C3%A1-para-la-Incorporaci%C3%B3n-de-la-perspectiva-de-g%C3%A9nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%C3%B1ico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Artículo 288.- Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:

Categoría I: \$209.09

Categoría II: \$156.75

Categoría III: \$143.69

Categoría IV: \$104.50

Cuando se trate del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de \$731.84

Para efectos de este artículo se consideran:

Categoría I:

Zona Arqueológica de Palenque (con museo); Museo y Zona Arqueológica de Templo Mayor; Museo Nacional de Antropología; Museo Nacional de Historia; Zona Arqueológica de Teotihuacán (con museos); Zona Arqueológica de Monte Albán (con museo); Museo de las Culturas de Oaxaca; Zona Arqueológica de Tulum; Zona Arqueológica de Cobá; Zona Arqueológica El Tajín (con museo); Zona Arqueológica de Xochicalco (con museo); Museo Maya de Cancún y Sitio Arqueológico de San Miguelito; Zona Arqueológica Paquime; Sitio Arqueológico Calakmul; Monumento Inmueble Histórico Templo San Francisco Javier (Museo

Artículo 288.- ...

...

...

...

...

...

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años **o que estén cursando la educación básica**, menores de **16 años**, jubiladas, pensionadas, con discapacidad, **indígenas o de pueblos afrodescendientes, residentes en instituciones de asistencia social, refugiadas**, docentes y estudiantes en activo, así como pasantes o dedicadas a la investigación que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas los **días festivos, sábados y domingos**.

...



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Nacional del Virreinato); Monumento Inmueble Histórico Ex Convento San Diego (Museo Nacional de las Intervenciones); Zona Arqueológica Cholula (con museo); Sitio Arqueológico San Gervasio; Galería de Historia; Zona Arqueológica Kohunlich; Zona Arqueológica de Cacaxtla y Xochitécatl (con museo); Sitio Arqueológico de Ek-Balam; Sitio Arqueológico de Xcambó; Sitio Arqueológico Bonampak; Zona Arqueológica Tula (con museo); Zona Arqueológica de Mitla; Zona Arqueológica Xelhá; Sitio Arqueológico Xcaret; Zona Arqueológica Yagul; Sitio Arqueológico Sierra de San Francisco; Zona Arqueológica de Edzná; Museo Regional de Guadalajara; Museo Regional Cuauhnáhuac; Museo Regional de Nuevo León Ex-Obispado; Zona Arqueológica Cantoná; Museo Regional de Querétaro; Museo Fuerte San Juan de Ulúa; Museo Regional de Yucatán "Palacio Cantón"; Museo de Guadalupe; Zona Arqueológica Tzin Tzun Tzan (con museo); Zona Arqueológica las Labradas; Zona Arqueológica Teopanzolco; y Zona Arqueológica El Tepoxteco (Tepoztlán).

Categoría II:

Zona Arqueológica Becan; Zona Arqueológica de Tonina (con museo); Museo Regional de Chiapas; Museo de El Carmen; Museo Histórico de Acapulco Fuerte de San Diego; Zona Arqueológica de Malinalco; Museo Regional de Puebla; Zona Arqueológica Dzibanché; Zona Arqueológica de Kinichna; Zona Arqueológica Chacchobén; Zona Arqueológica Comalcalco (con museo); Museo Regional de Tlaxcala; Museo Local Baluarte de Santiago; Zona Arqueológica Vega de la Peña; Zona Arqueológica de Cuajilote; Zona Arqueológica de la Quemada (con museo); Museo Regional de la Laguna; Museo Regional de Colima; Museo de la Cultura Huasteca; Zona Arqueológica de Kabah; Sitio Arqueológico Tlatelolco; Sitio Arqueológico Pañhú; y Sitio Arqueológico La Mesa Tehuacán Viejo.

...

...

....



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Categoría III:

Museo Regional Histórico de Aguascalientes; Museo de las Misiones Jesuitas; Zona Arqueológica Chicanná; Zona Arqueológica Xpuhil; Museo Casa Carranza; Ex-Convento de Actopan; Zona Arqueológica Calixtlahuaca; Museo Virreinal de Acolman; Zona Arqueológica Santa Cecilia Acatitlán (con museo); Zona Arqueológica de San Bartolo Tenayuca (con museo); Zona Arqueológica Tingambato; Museo Casa de Juárez; Museo Histórico de la No Intervención; Museo del Valle de Tehuacán; Museo de la Evangelización; Fuerte de Guadalupe; Zona Arqueológica El Rey; Zona Arqueológica Oxtankah; Museo Regional de Sonora; Zona Arqueológica de Cempoala (con museo); Museo de Artes e Industrias Populares; Museo Tuxteco; Zona Arqueológica de Labná; Zona Arqueológica de Sayil; Zona Arqueológica Gruta de Balankanché; Zona Arqueológica de Chacmultún; Zona Arqueológica Gruta de Loltún; Zona Arqueológica de Oxkintok; Museo Regional de Nayarit; Museo Arqueológico de Campeche; Museo Regional Potosino; Museo Casa de Allende; Museo Regional Michoacano; Zona Arqueológica La Venta (con museo); Zona Arqueológica la Campana; Zona Arqueológica San Felipe Los Alzati; Zona Arqueológica Chalcatzingo; Zona Arqueológica Ixtlán del Río-Los Toriles; Zona Arqueológica el Meco; Zona Arqueológica el Vallecito; Museo Regional Baja California Sur; Museo Arqueológico Camino Real Hecelchacán; Museo de las Estelas Mayas Baluarte de la Soledad; Museo Histórico Reducto San José El Alto "Armas y Marinería"; Zona Arqueológica de Balamkú; Zona Arqueológica de Hochob; Zona Arqueológica de Santa Rosa Xtampak; Zona Arqueológica El Tigre; Zona Arqueológica el Chanal; Museo Arqueológico del Soconusco; Museo Ex-Convento Agustino de San Pablo; Museo de Guillermo Spratling; Ex-Convento de San Andrés Epazoyucan; Museo Arqueológico de Ciudad Guzmán; Zona Arqueológica Los Melones;



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Monumento Histórico Capilla de Tlalmanalco; Ex-Convento de Oxtotipac; Museo de Sitio Casa de Morelos; Zona Arqueológica de Ihuatzio; Zona Arqueológica Huandacareo La Nopalera; Zona Arqueológica Tres Cerritos; Museo Histórico del Oriente de Morelos; Zona Arqueológica Las Pilas; Zona Arqueológica Coatetelco (con museo); Ex-Convento y Templo de Santiago, Cuilapan; Zona Arqueológica de Dainzu; Zona Arqueológica Lambityeco; Capilla de Teposcolula; Ex-Convento de Yanhuatlán; Zona Arqueológica de Zaachila Ex-Convento de Tecali; Museo del Arte Religioso de Santa Mónica; Zona Arqueológica de Yohualichan; Casa del Dean; Ex-Convento de San Francisco, Tecamachalco; Ex-Convento de San Francisco Huaquechula; Zona Arqueológica de Toluquilla; Zona Arqueológica de Malpasito; Zona Arqueológica Tizatlán (con museo); Zona Arqueológica de Tres Zapotes (con museo); Sitio Arqueológico Quiahuiztlan; Zona Arqueológica Mayapán; Zona Arqueológica de Acanceh; Zona Arqueológica Ruinas de Ake; Zona Arqueológica Chalchihuites; Museo Arqueológico de Mazatlán; Museo de la Estampa Ex Convento de Santa María Magdalena Cuitzeo; Casa de Hidalgo, Dolores Hidalgo, Gto.; Pinacoteca del Estado Juan Gamboa Guzmán; Zona Arqueológica de Tenam Puente; Zona Arqueológica Las Ranas; Zona Arqueológica de Muyil; Sitio Arqueológico de Tamtoc; Sitio Arqueológico Lagartero; Sitio Arqueológico La Ferrería; Sitio Arqueológico Boca de Potrerillos; Zona de Monumentos Arqueológicos El Cerrito; Sitio Arqueológico de Pomoná; Sitio Arqueológico de Cuyuxquihui; Sitio Arqueológico de Izapa; Sitio Arqueológico de Tehuacalco; Sitio Arqueológico de Xlapak; y Monumento Inmueble Histórico Museo Nacional de las Culturas del Mundo.

Categoría IV:

Zona Arqueológica de Chichén Itzá (con museo); Zona Arqueológica Uxmal (con museo) y Zona



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Arqueológica Dzibilchaltún y Museo del Pueblo Maya.

El pago de este derecho deberá hacerse previamente al ingreso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo.

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de \$5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad, docentes y estudiantes en activo, así como pasantes o dedicadas a la investigación que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas los domingos.

Las personas nacionales y las extranjeras residentes en el país, que acrediten su nacionalidad y residencia, respectivamente, tendrán una reducción de derechos, de conformidad con lo siguiente:

Categoría I el 50%



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Categoría II el 45% Categoría III el 45% Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no será aplicable para las categorías previstas en el presente artículo, en las visitas después del horario normal de operación. Las personas que pertenezcan a comunidades indígenas ubicadas en municipios colindantes a sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo, no pagarán el derecho por su acceso, siempre que acrediten su domicilio en dichos municipios con una identificación oficial vigente. Las personas guías de turistas, en el ejercicio de su actividad profesional, debidamente acreditadas por la Secretaría de Turismo Federal, estarán exentos del pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo.	
---	--

VII. Ordenamientos a modificar;

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se reforma y adiciona el párrafo séptimo del Artículo 288 de la Ley Federal de Derechos.

VIII. Texto normativo propuesto;

ÚNICO. - Se reforma y adiciona el párrafo séptimo del Artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo 288.- ...



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



...

...

...

...

...

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años o que estén cursando la educación básica, menores de 16 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad, indígenas o de pueblos afrodescendientes, residentes en instituciones de asistencia social, refugiadas, docentes y estudiantes en activo, así como pasantes o dedicadas a la investigación que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas los días festivos, sábados y domingos.

...

...

...

....

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Cámara de origen;

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

X- Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2026

Suscribe,

Alberto Martínez Urincho

Diputado Alberto Martínez Urincho.

Certificado de firma

28/07/2026 21:39

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 6A69756BF3FD8D5F93404455

Nombre y extensión: Iniciativa Excencion Pago Museos.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

e8cc4394bf587bf5ff25f330f85f2fd5dca882ed83209b5e0e48993b6e7a9ea

Huella digital del contenido del documento firmado:

0cccf0a85a2b9f51cf2ace4bc42b8a1a8bd95bdc1403adaf780b6582b9eb88b2

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:105e:12:36d6:2866:75fb:91a:2d9b

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

28/07/2026 21:37

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

29/07/2026 03:39:07 UTC (28/07/2026 21:39:07 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

a78de5b9-7430-44f7-a005-577bec0a03a2.cons

Huella digital contenida en la constancia:

0cccf0a85a2b9f51cf2ace4bc42b8a1a8bd95bdc1403adaf780b6582b9eb88b2

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Alberto Martínez Urincho

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A6975D5F3FD8D5F93404456

Enviado: 28/07/2026

Derecho

IP: 2806:105e:12:36d6:2866:75fb:91a:2d9b

21:38:20

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 28/07/2026

Correo:

21:39:01

alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Visto: 28/07/2026 21:39:01

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

28/07/2026 21:39:01.584

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

28/07/2026 21:39:01.585

Firma con texto

Alberto Martínez Urincho

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:

<https://app.con-certeza.mx/constancia/a78de5b9-7430-44f7-a005-577bec0a03a2>